	SUELDO BASE x 12			P.PPT x 12	P.EST. x 12	TOTAL x 12			P.ESP. x 2	TOTAL SUL. Y NAV. x 2		
	A	B	C			A	B	C		A	B	C
FABRICA												
Encargado	110.262	103.644	97.420	3676	10.291	124.229	117.611	111.387	7351	117.613	110.998	104771
Ofo.1ª J/E	97.398	95.092	92.941	3676	9.188	110.262	107.956	105.706	7351	104.749	102.443	100192
Oficial 1ª	92.805	90.965	89.163	3676	4.043	100.522	98.684	96.882	5676	96.479	94.641	92839
Oficial 2ª J/E	92.803	90.965	89.163	3676	6.431	102.910	101.072	99.270	3676	96.479	94.641	92839
Oficial 2ª	89.128	87.746	86.389	3676	4.043	96.847	95.467	94.107	3676	92.804	91.424	90064
Oficial 3ª J/E	86.373	85.179	84.001	3676	9.188	99.237	98.043	96.865	3676	90.049	88.855	87677
Oficial 3ª	83.984	78.581	73.623	3676	4.043	91.703	86.300	81.242	3676	87.660	82.257	77199
Especial.J/E	73.509	67.791	62.519	3676	6.431	83.616	77.898	72.626	3676	77.185	71.467	66195
Especialista	73.509	67.791	62.519	3676	4.043	81.228	75.510	70.238	3676	77.185	71.467	66195
Peón J/E	62.482	-	-	3676	6.431	72.589	-	-	3676	66.158	-	-
Peón	62.482	-	-	3676	4.043	70.201	-	-	3676	66.158	-	-
Apre. 4º año	48.943	41.104	36.778	3676	4.043	53.662	48.823	44.495	3676	49.619	44.780	40.452
Apre. 3º año	36.758	32.108	28.044	3676	4.043	44.474	39.824	35.763	3676	40.431	35.781	31720
Almacenero	92.803	77.337	64.447	3676	4.043	100.522	85.056	72.166	3676	96.479	81.013	68123
Vigilante	82.697	68.913	57.428	3676	4.043	90.418	76.632	65.147	3676	86.373	72.589	61104
Limpiadora	39.052	32.545	27.120	3676	4.043	46.771	40.264	34.839	3676	42.728	36.221	30796
Suma Control .	1221.983	1049.760	951.352	58816	88.390	1369.189	1149.140	1090.732	66166	1206.149	1078.574	1010166

Vigencia del 1 de Enero de 1.984 hasta el 31 de Diciembre de 1.984.

PLUS ANTIGUEDAD x 14 PAGAS

3ª	año cumplido	553.-	Ptas.
4ª	" "	1.102.-	"
5ª	" "	1.654.-	"
6ª	" "	2.206.-	"
7ª	" "	2.757.-	"
8ª	" "	3.307.-	"
9ª	" "	3.678.-	"
10ª	" "	4.136.-	"
11ª	" "	4.596.-	"
12ª	" "	5.058.-	"
13ª	" "	5.516.-	"
14ª	" "	5.976.-	"
15ª	" "	6.436.-	"

Vigencia 1.1.84 al 31.12.84

24317 *RESOLUCION de 15 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica corrección de errores al texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, S. A.» (CETESA), de ámbito nacional.*

Visto el error existente en el texto del Convenio Colectivo de la «Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, Sociedad Anónima» (CETESA), de ámbito nacional, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores el día 1 de junio de 1984, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 1 de agosto de 1984, por Resolución de esta Dirección General de Trabajo de 15 de junio de 1984, procede su oportuna corrección, que debe llevarse a cabo de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15.2 c) del Decreto 1583/1960, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de dicho Boletín, en redacción dada por el artículo 1.º del Decreto 2307/1967, de 19 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del citado Reglamento. Por todo ello y de conformidad con lo prevenido en el artículo 90.2.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y demás disposiciones concordantes,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicha corrección de errores.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo al Registro de Convenios de esta Dirección General y al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

ANEXO 1

Tabla salarial 1984

Donde dice:

Categorías	Salarios 1984
Supervisor Mayor	86.715

Debe decir:

Categorías	Salarios 1984
Supervisor Mayor	68.715

24318 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Celesat, S. A.».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Celasat, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 10 de agosto de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 13 de junio de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.